

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEGIP/DGE/N° 618/2022

La Paz, 24 de mayo de 2022

DESIGNACIÓN TEMPORAL RESPONSABLE
DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE
APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y
EMPLEO – RPA Y DELEGA SUSCRIPCIÓN DE
CONTRATOS.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 145 de fecha 27 de junio de 2011, se crean los Servicios Generales de Identificación Personal – SEGIP y de Licencias para Conducir – SEGELIC, como instituciones públicas descentralizadas con personalidad jurídica, patrimonio propio, capacidad administrativa, financiera, legal técnica y operativa, bajo tuición del Ministerio de Gobierno, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 10 dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, la Ley N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo, en su Art. 7 parágrafo I, contempla al instituto jurídico de la DELEGACIÓN, refiriendo que: "Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo". Asimismo, acorde a los Par. IV y VI de este mismo Art. 7, establece que: "Las resoluciones administrativas dictadas por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral II de este Artículo (...) La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional".

Que, la Ley N° 2341, además dispone: "ARTICULO 29° (Contenido de los Actos Administrativos). Los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico.; ARTICULO 30° (Actos Motivados). Los actos administrativos serán motivados con referencia a hechos y fundamentos de derecho cuando: (...) b) Dispongan la suspensión de un acto, cualquiera que sea el motivo de éste; ARTICULO 59° (Criterios de Suspensión). (...) II. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, el órgano administrativo competente para resolver el Recurso, podrá suspender la ejecución del acto recurrido, de oficio o a solicitud del recurrente, por razones de interés público o para evitar grave perjuicio al solicitante.; ARTICULO 51° (Formas de Terminación). (...) II. También pondrán fin al procedimiento administrativo, el desistimiento, la extinción del derecho, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud y la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevinientes. (...)".



SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACION PERSONAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

La Paz 25 de 5 de 2022

Abog. Paola Paz Aquino
OFICIAL JURIDICO
SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACION PERSONAL

Página 1 de 4

Que, mediante Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, fueron aprobadas las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), que tienen como objetivos establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de contratación y administración de bienes y servicios; así como las obligaciones y derechos que derivan de ésta en el marco de la Ley N° 1178.

Que, el Artículo 32 de las referidas NB-SABS, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son: "c) Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; en entidades que de acuerdo con su estructura organizacional no sea posible la designación de RPC o RPA, la MAE deberá asumir las funciones de estos responsables; d) Designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante; e) Aprobar el inicio de las contrataciones por excepción y/o emergencias; f) Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo." En ese entendido, el Artículo 34 dispone que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, quien también será responsable de los procesos de contratación bajo las modalidades de Contratación Menor, y Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el Precio Referencial sea menor o igual a Bs. 1.000.000.- (Un millón 00/100 bolivianos).

Que, mediante Resolución Administrativa SEGIP/DGE/N° 001/2022 de 03 de enero de 2022, la Directora General Ejecutiva Interina del SEGIP, resolvió: "PRIMERO.- DESIGNAR como RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA del Servicio General de Identificación Personal - SEGIP, para la gestión 2022, a nivel nacional, al DIRECTOR NACIONAL DE PLANIFICACIÓN del SEGIP, de acuerdo a lo que establece el Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), quien tendrá entre sus principales funciones las establecidas en dicha disposición legal.; SEGUNDO.- DELEGAR al (la) DIRECTOR (A) NACIONAL DE PLANIFICACIÓN como RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA del Servicio General de Identificación Personal - SEGIP, la atribución de suscribir contratos para Procesos de Contratación bajo las modalidades de Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), y Contratación Directa con cuantías hasta Bs. 1.000.000,00 (Un millón 00/100 bolivianos), durante la gestión 2022.; y TERCERO.- DELEGAR al (la) DIRECTOR (A) NACIONAL DE PLANIFICACIÓN como RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA del Servicio General de Identificación Personal - SEGIP, la atribución de designar a los Responsables o Comisiones de Recepción para Procesos de Contratación bajo las modalidades de Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), y Contratación Directa con cuantías hasta Bs. 1.000.000,00 (Un millón 00/100 bolivianos), durante la gestión 2022".

Que, dentro las formas de EXTINCIÓN del acto administrativo, la legislación nacional en el Decreto Supremo N° 27113, ha descrito en su Art. 57, que son: "El acto administrativo se extingue de pleno derecho, sin necesidad de otro acto posterior, por: a) Cumplimiento de su objeto. b) Imposibilidad de



SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

La Paz 25 de 5 de 2022

Andrés Pablo Paz Aquino
OFICIAL JURÍDICO
SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Página 2 de 4

hecho sobreviniente para cumplir su objeto. c) Expiración del plazo para el cumplimiento de su objeto. d) Acaecimiento de una condición resolutoria".

Que, conforme el Art. 6o inciso c) del Decreto Supremo N° 27113, el primer elemento determinante, es el reconocimiento de la posibilidad de REVOCAR DE OFICIO CIERTOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, en tanto y en cuanto, sucedan condiciones establecidas; como en el caso presente, la posibilidad legal plena y ciertamente legítima con exclusividad, que, la autoridad delegante o emisora de la determinación de instancia delegatoria, SEA LA ÚNICA QUE PUEDA REVOCAR TAL DELEGACIÓN y no tenga ninguna competencia, posibilidad legal o reconocimiento expreso para ello, la persona o autoridad que ha sido DELEGADA.

Que, mediante Resolución Administrativa SEGIP/DGE/N° 489/2020 de 31 de diciembre de 2020, la Directora General Ejecutiva Interina del SEGIP, designó a la ciudadana MARÍA TERESA VALDEZ DE CANDIA, con Cédula de Identidad N° 2054981 La Paz, como Directora Nacional de Administración y Finanzas del SEGIP.

Que, de acuerdo a la Estructura Orgánica del Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, la Directora General Ejecutiva Interina, de conformidad al Artículo 10 de la Ley N° 145, cuenta entre sus atribuciones, inciso c) con la facultad de realizar y autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución, e inciso g) de emitir disposiciones administrativas generales y particulares para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva Interina del Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 10 incisos c) y g) de la Ley N° 145 de fecha 27 de junio de 2011 y el Artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009.

RESUELVE:

PRIMERO.- SUSPENDER temporalmente la Resolución Administrativa SEGIP/DGE/N° 001/2022 de 03 de enero de 2022, periodo comprendido entre el 26 de mayo hasta el 05 de junio de 2022.

SEGUNDO.- DESIGNAR TEMPORALMENTE como RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA del Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, en el periodo comprendido del 26 de mayo hasta el 05 de junio de 2022 de la gestión 2022, a nivel nacional a la DIRECTORA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, de acuerdo a lo que establece el Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), quien tendrá entre sus principales funciones las establecidas en dicha disposición legal.

TERCERO.- DELEGAR temporalmente del 26 de mayo hasta el 05 de junio de 2022, a la DIRECTORA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS como RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA del SEGIP, la atribución de suscribir contratos para Procesos de Contratación bajo las modalidades de Contratación Menor,



SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Paola Paz Aquino
OFICIAL JURÍDICO
SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Página 3 de 4

La Paz, 05 de 5 de 2022

Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), y Contratación Directa con cuantías hasta Bs. 1.000.000,00 (Un millón 00/100 bolivianos), durante la gestión 2022.

CUARTO.- DELEGAR temporalmente del 26 de mayo hasta el 05 de junio de 2022, a la **DIRECTORA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** como **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA** del Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, la atribución de designar a los Responsables o Comisiones de Recepción para Procesos de Contratación bajo las modalidades de Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), y Contratación Directa con cuantías hasta Bs. 1.000.000,00 (Un millón 00/100 bolivianos), durante la gestión 2022.

QUINTO. - De conformidad al inciso a) del Artículo 28 de la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, los servidores públicos que ejerzan las funciones delegadas por la presente Resolución Administrativa, responderán por el resultado y desempeño de las mismas, debiendo remitir a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, informes sobre las acciones realizadas en el marco de dicha delegación.

SEXTO. - La presente determinación de suspensión temporal de la Resolución Administrativa SEGIP/DGE/N° 001/2022 de 03 de enero de 2022, **comprendido en el periodo del 26 de mayo hasta el 05 de junio de 2022, quedará sin efecto al término y agotamiento de su objeto**, por cuanto es una Delegación de carácter temporal y susceptible de ser revocada a libre determinación de la Máxima Autoridad Ejecutiva del SEGIP.

SÉPTIMO. - De conformidad al párrafo VI. del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002, se instruye a la Dirección Nacional de Comunicación del SEGIP, publicar la presente Resolución Administrativa en un órgano de prensa de circulación nacional, fecha desde la cual entrará en vigencia.

OCTAVO. - La presente Resolución Administrativa es de cumplimiento obligatorio para todas las unidades organizacionales del Servicio General de Identificación Personal – SEGIP.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Abg. Patricia Hermosa Gutiérrez
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA e.L.
SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL

SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

La Paz, 25 de 5 de 20 22



Abog. Paola Paz Aquino
OFICIAL JURÍDICO
SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL